

ANEXO A
Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA en mi carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL del Estado de Nuevo León, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) Constancia de nombramiento y pasaporte No. G16570312 emitido (a) por el (la) Secretaría de Relaciones Exteriores, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado de la Licitación Pública 02/2023, llevado a cabo mediante su acto de presentación de propuestas realizado en fecha 06 de marzo de 2023, mediante convocatoria emitida en fecha 23 de enero de 2023 y sus modificaciones de fecha 10 de febrero del mismo año, con por lo menos invitación a 12 (doce) diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 04 (cuatro) ofertas irrevocables. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Ente Público	Gobierno del Estado de Nuevo León
Monto del Financiamiento	Hasta \$4,680,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo (Días)	7,305 días y/o 9,131 días
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable TIIIE a 28 días + sobretasa de interés
Gastos Adicionales	Las ofertas de crédito no deberán incluir ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente. En caso de que la Institución Financiera requiera ratificación de firma y/o contenido del instrumento jurídico, los gastos u honorarios notariales que se lleguen a generar correrán por su cuenta.
Destino	Realización de inversión pública productiva, en los rubros previstos en la autorización emitida por el Congreso del Estado de Nuevo León en el Decreto No. 292 publicado en el Periódico Oficial el día 13 de enero del 2023.
Fuente de pago	Hasta el 4.20% (cuatro punto veinte por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 5.25% (cinco punto veinticinco por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584), en fecha 09 de noviembre de 2017.
Garantía	Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
Derivado	El Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de TIIIE a 28 días de 10 de febrero de 2023 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer".
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIIE 28	Curva de TIIIE a 28 días de 10 de febrero de 2023 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer".

II.- Instituciones financieras invitadas.

No.	Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
1	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	David Israel Flores González	-	Sí
		María Eugenia Amarante Bravo		
2	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Ricardo Mora Rueda	Sí	-
		Hugo Adolfo Villarreal Alonso		
3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Jorge Luis de la Rosa Cantú	Sí	-
		Juan José Herrera Gallegos		
4	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Verónica Duque Chávez	-	Sí
		Nidia Judith Godoy Martínez		
5	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez	No presentó propuesta ni negativa de participación	
6	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Eduardo Joel Bocanegra Muñoz	-	Sí
		Martín Alejandro Serna Quiñones		
7	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Luis Felipe Villarreal Vargas	No presentó propuesta ni negativa de participación	
8	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Luis B. Serna González	No presentó propuesta ni negativa de participación.	
		Martha Barraza Ávila		
9	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Gastón Julián Enríquez Fuentes	Sí	-
10	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Arturo García Garza	No presentó propuesta ni negativa de participación	
11	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Jesús Ángel Armijo Quintanilla	-	Sí
12	Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple	Jorge de Jesús Montes Guerra	No presentó propuesta ni negativa de participación	
		Arturo Herbert Alfaro		

III.- Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de pago		Tasa Efectiva Anual (%)	Valor Presente de la Oferta Calificada	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización			
1	Banobras P1	Crédito Simple	\$2,680,000,000.00	TIE 28	0.4700%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	9.2700%	\$2,848,235,575.50
2	Banorte P1	Crédito Simple	\$3,000,000,000.00	TIE 28	0.5400%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	9.3325%	\$3,205,400,193.01
3	Banobras P2	Crédito Simple	\$2,000,000,000.00	TIE 28	0.5400%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	9.3473%	\$2,139,617,180.36
4	BBVA P1	Crédito Simple	\$2,400,000,000.00	TIE 28	0.4700%	7,305	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	9.2691%	\$2,528,094,449.25

La Metodología de Cálculo Aplicable fue determinada con base en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2016.

Para efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva Anual y el Valor Presente se toma en cuenta lo siguiente:

I. Se considera la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIE 28 días) de fecha 10 de febrero de 2023 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer, más la sobretasa de interés.

II. Se toma en cuenta el costo por las calificaciones emitidas por instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El costo por calificación se estandariza en \$250,000 la calificación inicial y \$180,000 las revisiones anuales, y se señala que cada crédito deberá tener, al menos, dos calificaciones, a excepción de Banorte, que sólo necesita una, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de su propuesta de financiamiento, ya que la calificación de mayor riesgo del Estado se ubica en un nivel de A-.

NA: No Aplica

P1: Propuesta 1 o Primera Propuesta de Financiamiento

P2: Propuesta 2 o Segunda Propuesta de Financiamiento

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertadas por: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, su Propuesta 1 por un total de \$2,680,000,000.00 (dos mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a quien se le asignan hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) de su única propuesta, al presentar el costo financiero más bajo.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de marzo de 2023

Atentamente,

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, 04 (cuatro) ofertas irrevocables de Financiamiento como Anexo 1, así como las respuestas de 04 (cuatro) instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo como Anexo 2, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de marzo de 2023.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado de Nuevo León,
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta para Licitación Pública No. 02/2023.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$4,680,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) cuyo destino será inversión pública productiva, financiamiento autorizado por el Congreso del Estado de Nuevo León en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, expedida mediante el Decreto No. 292 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de enero del 2023 (el "Decreto de Autorización").

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales** a partir de su presentación, dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes:

1. **Monto:** Hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, con la posibilidad de que se puedan celebrar uno o más contratos de créditos para la formalización de una propuesta, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El Destino de los recursos del financiamiento será única y exclusivamente Inversión Pública Productiva, en términos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto de Autorización.
4. **Plazo del crédito:** 25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.

7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA+, correspondiente a la calificación preliminar. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenida. La tabla de sobretasas que se aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.54%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.54%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.55%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.66%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.76%
A	A	A2	A	A /M	0.87%
A-	A-	A3	A-	A- /M	0.97%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.04%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.11%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.18%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.24%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.31%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	1.38%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	1.51%
B	B	B2	B	B /M	1.63%
B-	B-	B3	B-	B- /M	1.76%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	1.88%
CC	C	Ca	CC	C /M	2.01%
C	C-	C	C	C /M	2.13%
D / E	D		D	D /M y E /M	2.26%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					2.75%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital:** Calendario de pagos específico de 300 (trescientos) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
- El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento es de 41.37% (cuarenta y uno punto treinta y siete por ciento) equivalente al 51.71% (cincuenta y uno punto setenta y uno por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
 - Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y

- d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
- e) Actualmente se encuentran inscritos 17 (diecisiete) financiamientos en el Fideicomiso 4584.

10. Recursos a otorgar como Fuente de Pago:

- 10.1 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 2.69% (dos punto sesenta y nueve por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 3.37% (tres punto treinta y siete por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
- 10.2 Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos puntos cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
- 10.3 Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
- 10.4 Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial del financiamiento, se prevé una afectación proporcional del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.

- 11. Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

- 12. Gastos Adicionales:** No aplican

- 13. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

14. Condiciones previas para la disposición de los recursos:

- Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento


- Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
 - Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
 - Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
 - Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
 - Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.
15. **Oportunidad de entrega de recursos.** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles estarán a disposición del Estado los recursos del Crédito.
16. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 90 (noventa) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
17. **Garantías:** No Aplica.
18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** El Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
19. **Tasa Efectiva:** 9.62%.
20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Pagos

(300 meses)

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	46,702.78	61	1,807,604.52	121	3,923,468.23	181	8,516,023.72	241	18,484,324.49
2	46,702.78	62	1,831,103.38	122	3,974,473.32	182	8,626,732.03	242	18,724,620.71
3	46,702.78	63	1,854,907.72	123	4,026,141.47	183	8,738,879.54	243	18,968,040.78
4	46,702.78	64	1,879,021.53	124	4,078,481.31	184	8,852,484.97	244	19,214,625.31
5	46,702.78	65	1,903,448.80	125	4,131,501.57	185	8,967,567.28	245	19,464,415.44
6	46,702.78	66	1,928,193.64	126	4,185,211.09	186	9,084,145.65	246	19,717,452.83
7	46,702.78	67	1,953,260.15	127	4,239,618.83	187	9,202,239.54	247	19,973,779.72
8	46,702.78	68	1,978,652.54	128	4,294,733.88	188	9,321,868.66	248	20,233,438.86
9	46,702.78	69	2,004,375.02	129	4,350,565.42	189	9,443,052.96	249	20,496,473.56
10	46,702.78	70	2,030,431.90	130	4,407,122.77	190	9,565,812.64	250	20,762,927.72
11	46,702.78	71	2,056,827.51	131	4,464,415.37	191	9,690,168.21	251	21,032,845.78
12	46,702.78	72	2,083,566.27	132	4,522,452.76	192	9,816,140.39	252	21,306,272.78
13	46,702.78	73	2,110,652.63	133	4,581,244.65	193	9,943,750.22	253	21,583,254.32
14	46,702.78	74	2,138,091.12	134	4,640,800.83	194	10,073,018.97	254	21,863,836.63
15	46,702.78	75	2,165,886.30	135	4,701,131.24	195	10,203,968.22	255	22,148,066.50
16	46,702.78	76	2,194,042.82	136	4,762,245.95	196	10,336,619.81	256	22,435,991.37
17	46,702.78	77	2,222,565.38	137	4,824,155.15	197	10,470,995.87	257	22,727,659.26
18	46,702.78	78	2,251,458.72	138	4,886,869.16	198	10,607,118.81	258	23,023,118.83
19	46,702.78	79	2,280,727.69	139	4,950,398.46	199	10,745,011.35	259	23,322,419.37
20	46,702.78	80	2,310,377.15	140	5,014,753.64	200	10,884,696.50	260	23,625,610.82
21	46,702.78	81	2,340,412.05	141	5,079,945.44	201	11,026,197.56	261	23,932,743.76
22	46,702.78	82	2,370,837.41	142	5,145,984.73	202	11,169,538.12	262	24,243,869.43
23	46,702.78	83	2,401,658.29	143	5,212,882.53	203	11,314,742.12	263	24,559,039.74
24	46,702.78	84	2,432,879.85	144	5,280,650.01	204	11,461,833.77	264	24,878,307.25
25	1,135,437.90	85	2,464,507.29	145	5,349,298.46	205	11,610,837.60	265	25,201,725.24
26	1,150,198.59	86	2,496,545.88	146	5,418,839.33	206	11,761,778.49	266	25,529,347.67
27	1,165,151.17	87	2,529,000.99	147	5,489,284.24	207	11,914,681.62	267	25,861,229.19
28	1,180,298.14	88	2,561,878.00	148	5,560,644.94	208	12,069,572.47	268	26,197,425.17
29	1,195,642.01	89	2,595,182.41	149	5,632,933.33	209	12,226,476.92	269	26,537,991.70
30	1,211,185.36	90	2,628,919.78	150	5,706,161.46	210	12,385,421.12	270	26,882,985.59
31	1,226,930.77	91	2,663,095.74	151	5,780,341.56	211	12,546,431.59	271	27,232,464.40
32	1,242,880.87	92	2,697,715.99	152	5,855,486.00	212	12,709,535.21	272	27,586,486.44
33	1,259,038.32	93	2,732,786.29	153	5,931,607.31	213	12,874,759.16	273	27,945,110.76
34	1,275,405.82	94	2,768,312.51	154	6,008,718.21	214	13,042,131.03	274	28,308,397.21
35	1,291,986.10	95	2,804,300.58	155	6,086,831.54	215	13,211,678.73	275	28,676,406.37
36	1,308,781.92	96	2,840,756.48	156	6,165,960.36	216	13,383,430.56	276	29,049,199.65
37	1,325,796.08	97	2,877,686.32	157	6,246,117.84	217	13,557,415.15	277	29,426,839.25
38	1,343,031.43	98	2,915,096.24	158	6,327,317.37	218	13,733,661.55	278	29,809,388.16
39	1,360,490.84	99	2,952,992.49	159	6,409,572.50	219	13,912,199.15	279	30,196,910.21
40	1,378,177.22	100	2,991,381.39	160	6,492,896.94	220	14,093,057.74	280	30,589,470.04
41	1,396,093.52	101	3,030,269.35	161	6,577,304.60	221	14,276,267.49	281	30,987,133.15
42	1,414,242.74	102	3,069,662.85	162	6,662,809.56	222	14,461,858.97	282	31,389,965.88
43	1,432,627.89	103	3,109,568.47	163	6,749,426.09	223	14,649,863.13	283	31,798,035.44
44	1,451,252.06	104	3,149,992.86	164	6,837,168.63	224	14,840,311.35	284	32,211,409.90
45	1,470,118.33	105	3,190,942.77	165	6,926,051.82	225	15,033,235.40	285	32,630,158.22
46	1,489,229.87	106	3,232,425.03	166	7,016,090.49	226	15,228,667.46	286	33,054,350.28
47	1,508,589.86	107	3,274,446.55	167	7,107,299.67	227	15,426,640.14	287	33,484,056.83
48	1,528,201.53	108	3,317,014.35	168	7,199,694.56	228	15,627,186.46	288	33,919,349.57
49	1,548,068.15	109	3,360,135.54	169	7,293,290.60	229	15,830,339.88	289	34,360,301.12
50	1,568,193.03	110	3,403,817.30	170	7,388,103.37	230	16,036,134.31	290	34,806,985.03
51	1,588,579.54	111	3,448,066.93	171	7,484,148.71	231	16,244,604.05	291	35,259,475.84
52	1,609,231.08	112	3,492,891.79	172	7,581,442.65	232	16,455,783.90	292	35,717,849.03
53	1,630,151.08	113	3,538,299.39	173	7,680,001.40	233	16,669,709.10	293	36,182,181.06
54	1,651,343.04	114	3,584,297.28	174	7,779,841.42	234	16,886,415.31	294	36,652,549.42
55	1,672,810.51	115	3,630,893.15	175	7,880,979.36	235	17,105,938.71	295	37,129,032.56
56	1,694,557.04	116	3,678,094.76	176	7,983,432.09	236	17,328,315.92	296	37,611,709.98
57	1,716,586.28	117	3,725,909.99	177	8,087,216.71	237	17,553,584.02	297	38,100,662.21
58	1,738,901.90	118	3,774,346.82	178	8,192,350.53	238	17,781,780.62	298	38,595,970.82
59	1,761,507.63	119	3,823,413.33	179	8,298,851.08	239	18,012,943.76	299	39,097,718.44
60	1,784,407.22	120	3,873,117.71	180	8,406,736.15	240	18,247,112.03	300	39,605,988.73



ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

Estado de Nuevo León

Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p>
---	---

	<p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento;</p> <p>El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato; y</p> <p>El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE NO HACER:</p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral del Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
Evento de Aceleración	Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto

	<p>Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p>Derecho de Cura:</p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<p>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado</p>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la</p>



Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.

Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.



06 de marzo de 2023

**REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO
BBVA MÉXICO S.A.**

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Estado de Nuevo León.

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 02/2023 de fecha 23 de enero de 2023 oficio No. DT-DDP-025/2023 y su alcance de fecha 10 de febrero de 2023 oficio No. DT-DDP-222/2023 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (en lo sucesivo "EL BANCO"), a participar en el Proceso Competitivo No. 02/2023 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento de Largo plazo, hasta por la cantidad de \$4,680'000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo destino será la inversión pública productiva, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 02/2023 de fecha 23 de enero de 2023.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple
Acreditado.	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el "Estado")
Acreditante.	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Monto del Financiamiento.	Hasta \$2,400'000,000 (dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Destino.	Inversión Publica Productiva, de conformidad con el Decreto No. 292 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 13 de enero del año 2023.
Plazo del contrato.	20 años (equivalente a 240 meses o 7,305 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
Forma de disposición.	Una o varias disposiciones

Plazo de disposición.	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato y una vez cumplidas las condiciones precedentes, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes por un plazo igual. Los 90 días para disponer computan a partir de la firma del contrato.																																																																																																																																									
Forma de pago de Principal.	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes. los primeros 24 meses amortización fija y a partir del 25 creciente al 1.30%. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .																																																																																																																																									
Forma de pago de intereses.	Mensual vencido.																																																																																																																																									
Oportunidad de entrega de recursos.	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria.	TIIIE (28 días) + Sobretasa aplicable con base a la calificación del crédito conforme al escalonado siguiente.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria, considerando la calificación preliminar de "AA+"	TIIIE (28 días) + 47 pbs																																																																																																																																									
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+ /M</td><td>46</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+ /M</td><td>47</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA /M</td><td>48</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA- /M</td><td>53</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+ /M</td><td>58</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A /M</td><td>63</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A- /M</td><td>68</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+ /M</td><td>78</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB /M</td><td>88</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB- /M</td><td>103</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+ /M</td><td>118</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB /M</td><td>133</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB- /M</td><td>148</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+ /M</td><td>163</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B /M</td><td>183</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B- /M</td><td>203</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C /M</td><td>233</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C /M</td><td>263</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C /M</td><td>303</td></tr> <tr><td>D / E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D /M y E /M</td><td>353</td></tr> <tr><td colspan="5">NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</td><td>413</td></tr> </tbody> </table>	Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	46	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	47	AA	AA	Aa2	AA	AA /M	48	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	53	A+	A+	A1	A+	A+ /M	58	A	A	A2	A	A /M	63	A-	A-	A3	A-	A- /M	68	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	78	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	88	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	103	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	118	BB	BB	Ba2	BB	BB /M	133	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	148	B+	B+	B1	B+	B+ /M	163	B	B	B2	B	B /M	183	B-	B-	B3	B-	B- /M	203	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	233	CC	C	Ca	CC	C /M	263	C	C-	C	C	C /M	303	D / E	D		D	D /M y E /M	353	NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					413
Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	46																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	47																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	48																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	53																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+ /M	58																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A /M	63																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A- /M	68																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	78																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	88																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	103																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	118																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	133																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	148																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+ /M	163																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B /M	183																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B- /M	203																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	233																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C /M	263																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C /M	303																																																																																																																																					
D / E	D		D	D /M y E /M	353																																																																																																																																					
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					413																																																																																																																																					
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2.0																																																																																																																																									
Fuente de Pago.	Hasta el 2.15% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 2.69%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.																																																																																																																																									

Mecanismo de Pago.	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, numero F/4584 constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
Aforo Fondo General de Participaciones	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Fondo de Reserva.	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
Comisión por Estructuración:	Sin Comisión por Estructuración .
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago. El Estado podrá pagar el importe del Crédito antes de su vencimiento sin pago de comisión por pago anticipado, parcial o totalmente debiendo notificarlo a la Institución con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al correspondiente pago.
Derivado.	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento.
Calificaciones.	Se deberá entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", (prorrogable hasta 30 días adicionales) calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Calendario de amortizaciones.	Anexo 1
Tasa Efectiva.	9.26% (nueve punto veintiséis por ciento) La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por Valmer, con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.




II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Condiciones precedentes para la primera disposición del “crédito”:

Para que “EL ESTADO”, pueda hacer uso del “Crédito”, deberá de manera previa:

1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a “EL BANCO” él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.

2) Entregar a “EL BANCO” la instrucción irrevocable que “EL ESTADO” haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al “Fideicomiso” el 2.15% (dos punto quince por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a “EL ESTADO”, porcentaje equivalente al 2.69% (dos punto sesenta y nueve por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del “Crédito” de 2.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso.

3) Entregar a “EL BANCO” escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los conceptos de inversión pública productiva que serán desarrollados con los recursos del “Crédito”.

4) Entregar a la Institución la constancia de inscripción emitida por el Fiduciario en la cual conste que la Institución derivado del otorgamiento del Crédito, tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

5) Que “EL BANCO” reciba del “Fiduciario” del “Fideicomiso”, una constancia donde el “Fiduciario” certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al “Crédito” cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitidas.

6) Entregar a “EL BANCO” documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por “EL BANCO” fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los “Lineamientos”). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los “Lineamientos” atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

7) Entregar a “EL BANCO” por parte de “EL ESTADO”, el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, “EL ESTADO” no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación.

8) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 2.15% (dos punto quince por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 2.69% (dos punto sesenta y nueve por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

9) Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".

10) Entregar a "EL BANCO" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11) Entregar a "EL BANCO" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

Obligaciones de hacer.

1. Entregar a "EL BANCO" su cuenta pública anual dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.

2. Entregar a "EL BANCO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.

3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.

4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".

5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 2.15% (dos punto quince por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 2.69% (dos punto sesenta y nueve por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia

del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de deuda mensual del mes en curso para el caso de las participaciones (Fondo General de Participaciones).

7. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a cada disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado de las participaciones o mediante aportación del Estado.

- En caso de que no se mantenga el Fondo de Reserva señalado, BBVA México tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de aceleración, considerando que la reconstitución del Fondo de Reserva será con cargo al Porcentaje Asignado de Participaciones a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se haya hecho uso del mismo.

8. Entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito" (prorrogable hasta 30 días adicionales), calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo el "Documento de Calificación").

9. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados, para el Porcentaje de Participaciones en ingresos federales.

Obligaciones de no hacer.

"EL ESTADO", sin autorización de "EL BANCO" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 2.15% (dos punto quince por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 2.69% (dos punto sesenta y nueve por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

III. Consideraciones Adicionales:

- 1) **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.
- 2) **VENCIMIENTO CRUZADO**, únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presente al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.

- 3) JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.
- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.
- 5) Las participaciones federales además de garantizar el pago de las obligaciones del financiamiento, se utilizará para la constitución inicial del Fondo de Reserva, también se podrá aplicar al pago del financiamiento en caso de vencimiento anticipado.
- 6) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- 7) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración. Dicha condición sólo aplica para temas administrativos no ligados al vencimiento anticipado de acuerdo a los contratos de BBVA México.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Hugo Adolfo Villarreal Alonso

Apoderado

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 83,919.15	37	\$ 2,382,292.63	73	\$ 3,792,583.40	109	\$ 6,037,750.65	145	\$ 9,612,031.96	181	\$ 15,302,248.10	217	\$ 24,361,008.98
2	\$ 83,919.15	38	\$ 2,413,262.44	74	\$ 3,841,886.98	110	\$ 6,116,241.41	146	\$ 9,736,988.37	182	\$ 15,501,177.32	218	\$ 24,677,702.10
3	\$ 83,919.15	39	\$ 2,444,634.85	75	\$ 3,891,831.52	111	\$ 6,195,752.54	147	\$ 9,863,569.22	183	\$ 15,702,692.63	219	\$ 24,998,512.23
4	\$ 83,919.15	40	\$ 2,476,415.10	76	\$ 3,942,425.33	112	\$ 6,276,297.32	148	\$ 9,991,795.62	184	\$ 15,906,827.63	220	\$ 25,323,492.89
5	\$ 83,919.15	41	\$ 2,508,608.49	77	\$ 3,993,676.86	113	\$ 6,357,889.19	149	\$ 10,121,688.96	185	\$ 16,113,616.39	221	\$ 25,652,698.30
6	\$ 83,919.15	42	\$ 2,541,220.41	78	\$ 4,045,594.66	114	\$ 6,440,541.75	150	\$ 10,253,270.92	186	\$ 16,323,093.41	222	\$ 25,986,183.37
7	\$ 83,919.15	43	\$ 2,574,256.27	79	\$ 4,098,187.38	115	\$ 6,524,268.79	151	\$ 10,386,563.44	187	\$ 16,535,293.62	223	\$ 26,324,003.76
8	\$ 83,919.15	44	\$ 2,607,721.60	80	\$ 4,151,463.82	116	\$ 6,609,084.29	152	\$ 10,521,588.77	188	\$ 16,750,252.44	224	\$ 26,666,215.81
9	\$ 83,919.15	45	\$ 2,641,621.98	81	\$ 4,205,432.85	117	\$ 6,695,002.38	153	\$ 10,658,369.42	189	\$ 16,968,005.72	225	\$ 27,012,876.61
10	\$ 83,919.15	46	\$ 2,675,963.07	82	\$ 4,260,103.48	118	\$ 6,782,037.42	154	\$ 10,796,928.23	190	\$ 17,188,589.79	226	\$ 27,364,044.01
11	\$ 83,919.15	47	\$ 2,710,750.59	83	\$ 4,315,484.83	119	\$ 6,870,203.90	155	\$ 10,937,288.29	191	\$ 17,412,041.46	227	\$ 27,719,776.58
12	\$ 83,919.15	48	\$ 2,745,990.34	84	\$ 4,371,586.13	120	\$ 6,959,516.55	156	\$ 11,079,473.04	192	\$ 17,638,398.00	228	\$ 28,080,133.68
13	\$ 83,919.15	49	\$ 2,781,688.22	85	\$ 4,428,416.75	121	\$ 7,049,990.27	157	\$ 11,223,506.19	193	\$ 17,867,697.17	229	\$ 28,445,175.42
14	\$ 83,919.15	50	\$ 2,817,850.17	86	\$ 4,485,986.16	122	\$ 7,141,640.14	158	\$ 11,369,411.77	194	\$ 18,099,977.24	230	\$ 28,814,962.69
15	\$ 83,919.15	51	\$ 2,854,482.22	87	\$ 4,544,303.98	123	\$ 7,234,481.46	159	\$ 11,517,214.12	195	\$ 18,335,276.94	231	\$ 29,189,557.21
16	\$ 83,919.15	52	\$ 2,891,590.49	88	\$ 4,603,379.93	124	\$ 7,328,529.72	160	\$ 11,666,937.90	196	\$ 18,573,635.54	232	\$ 29,569,021.45
17	\$ 83,919.15	53	\$ 2,929,181.16	89	\$ 4,663,223.88	125	\$ 7,423,800.61	161	\$ 11,818,608.10	197	\$ 18,815,092.80	233	\$ 29,953,418.73
18	\$ 83,919.15	54	\$ 2,967,260.52	90	\$ 4,723,845.78	126	\$ 7,520,310.02	162	\$ 11,972,250.01	198	\$ 19,059,689.01	234	\$ 30,342,813.17
19	\$ 83,919.15	55	\$ 3,005,834.91	91	\$ 4,785,255.78	127	\$ 7,618,074.05	163	\$ 12,127,889.25	199	\$ 19,307,464.96	235	\$ 30,737,269.74
20	\$ 83,919.15	56	\$ 3,044,910.76	92	\$ 4,847,464.11	128	\$ 7,717,109.01	164	\$ 12,285,551.82	200	\$ 19,558,462.01	236	\$ 31,136,854.25
21	\$ 83,919.15	57	\$ 3,084,494.60	93	\$ 4,910,481.14	129	\$ 7,817,431.43	165	\$ 12,445,263.98	201	\$ 19,812,722.02	237	\$ 31,541,633.36
22	\$ 83,919.15	58	\$ 3,124,593.03	94	\$ 4,974,317.39	130	\$ 7,919,058.03	166	\$ 12,607,052.42	202	\$ 20,070,287.41	238	\$ 31,951,674.59
23	\$ 83,919.15	59	\$ 3,165,212.74	95	\$ 5,038,983.52	131	\$ 8,022,005.79	167	\$ 12,770,944.10	203	\$ 20,331,201.14	239	\$ 32,367,046.36
24	\$ 83,919.15	60	\$ 3,206,360.50	96	\$ 5,104,490.31	132	\$ 8,126,291.86	168	\$ 12,936,966.37	204	\$ 20,595,506.75	240	\$ 32,787,817.90
25	\$ 2,040,242.37	61	\$ 3,248,043.19	97	\$ 5,170,848.68	133	\$ 8,231,933.66	169	\$ 13,105,146.94	205	\$ 20,863,248.34		
26	\$ 2,066,765.52	62	\$ 3,290,267.75	98	\$ 5,238,069.71	134	\$ 8,338,948.79	170	\$ 13,275,513.85	206	\$ 21,134,470.57		
27	\$ 2,093,633.48	63	\$ 3,333,041.24	99	\$ 5,306,164.62	135	\$ 8,447,355.13	171	\$ 13,448,095.53	207	\$ 21,409,218.69		
28	\$ 2,120,850.71	64	\$ 3,376,370.77	100	\$ 5,375,144.76	136	\$ 8,557,170.74	172	\$ 13,622,920.77	208	\$ 21,687,538.53		
29	\$ 2,148,421.77	65	\$ 3,420,263.59	101	\$ 5,445,021.64	137	\$ 8,668,413.96	173	\$ 13,800,018.74	209	\$ 21,969,476.53		
30	\$ 2,176,351.25	66	\$ 3,464,727.02	102	\$ 5,515,806.92	138	\$ 8,781,103.35	174	\$ 13,979,418.98	210	\$ 22,255,079.73		
31	\$ 2,204,643.82	67	\$ 3,509,768.47	103	\$ 5,587,512.41	139	\$ 8,895,257.69	175	\$ 14,161,151.43	211	\$ 22,544,395.76		
32	\$ 2,233,304.19	68	\$ 3,555,395.46	104	\$ 5,660,150.07	140	\$ 9,010,896.04	176	\$ 14,345,246.39	212	\$ 22,837,472.91		
33	\$ 2,262,337.14	69	\$ 3,601,615.60	105	\$ 5,733,732.03	141	\$ 9,128,037.69	177	\$ 14,531,734.60	213	\$ 23,134,360.06		
34	\$ 2,291,747.52	70	\$ 3,648,436.60	106	\$ 5,808,270.54	142	\$ 9,246,702.18	178	\$ 14,720,647.15	214	\$ 23,435,106.74		
35	\$ 2,321,540.24	71	\$ 3,695,866.28	107	\$ 5,883,778.06	143	\$ 9,366,909.31	179	\$ 14,912,015.56	215	\$ 23,739,763.12		
36	\$ 2,351,720.27	72	\$ 3,743,912.54	108	\$ 5,960,267.17	144	\$ 9,488,679.13	180	\$ 15,105,871.76	216	\$ 24,048,380.05		



Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento Norte - Occidente
Oficina de Promoción Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a 06 de marzo de 2023.
OPNL/219000/090/2023

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León,
P r e s e n t e.

Asunto: Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$4,680,000,000.00.

En el marco de la Licitación Pública 02/2023, cuyo objetivo es la contratación de financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$4,680,000,000.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito"), cuyo destino será inversión pública productiva; me permito presentar la siguiente oferta en firme e irrevocable, compuesta de dos propuestas de financiamiento no excluyentes entre sí, con vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, poniendo a su consideración las condiciones financieras que ofrece esta institución, elaborada conforme lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 02/2023.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





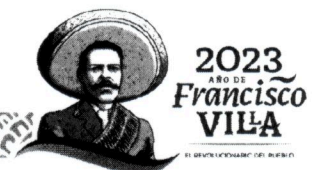
I. Primera Propuesta de Financiamiento

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$2,680,000,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias ^{1/}	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia ^{1/}	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.46 pp	TIIE + 0.70 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.47 pp	TIIE + 0.71 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.73 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.73 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.50 pp	TIIE + 0.74 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.51 pp	TIIE + 0.75 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.52 pp	TIIE + 0.76 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.64 pp	TIIE + 0.82 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.66 pp	TIIE + 0.85 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.69 pp	TIIE + 0.87 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 0.95 pp	TIIE + 1.11 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.09 pp	TIIE + 1.24 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.22 pp	TIIE + 1.36 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.47 pp	TIIE + 1.51 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 1.56 pp	TIIE + 1.60 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 1.61 pp	TIIE + 1.65 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 1.64 pp	TIIE + 1.68 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 1.64 pp	TIIE + 1.68 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
22	No calificado						TIIE + 1.36 pp	TIIE + 1.36 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

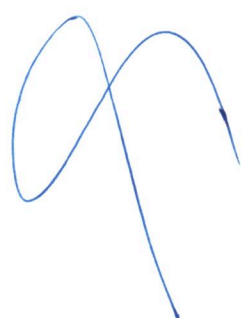
- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. Perfil de Amortización: El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

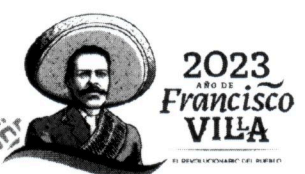
Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	41,721.15	61	1,614,793.37	121	3,504,964.95	181	7,607,647.85	241	16,512,663.21
2	41,721.15	62	1,635,785.68	122	3,550,529.50	182	7,706,547.28	242	16,727,327.83
3	41,721.15	63	1,657,050.90	123	3,596,686.38	183	7,806,732.39	243	16,944,783.09
4	41,721.15	64	1,678,592.56	124	3,643,443.31	184	7,908,219.91	244	17,165,065.27
5	41,721.15	65	1,700,414.26	125	3,690,808.07	185	8,011,026.77	245	17,388,211.12
6	41,721.15	66	1,722,519.65	126	3,738,788.57	186	8,115,170.12	246	17,614,257.86
7	41,721.15	67	1,744,912.40	127	3,787,392.82	187	8,220,667.33	247	17,843,243.21
8	41,721.15	68	1,767,596.27	128	3,836,628.93	188	8,327,536.00	248	18,075,205.38
9	41,721.15	69	1,790,575.02	129	3,886,505.11	189	8,435,793.97	249	18,310,183.05
10	41,721.15	70	1,813,852.50	130	3,937,029.67	190	8,545,459.29	250	18,548,215.43
11	41,721.15	71	1,837,432.58	131	3,988,211.06	191	8,656,550.26	251	18,789,342.23
12	41,721.15	72	1,861,319.20	132	4,040,057.80	192	8,769,085.42	252	19,033,603.68
13	41,721.15	73	1,885,516.35	133	4,092,578.56	193	8,883,083.53	253	19,281,040.53
14	41,721.15	74	1,910,028.06	134	4,145,782.08	194	8,998,563.62	254	19,531,694.05
15	41,721.15	75	1,934,858.43	135	4,199,677.24	195	9,115,544.94	255	19,785,606.07
16	41,721.15	76	1,960,011.59	136	4,254,273.05	196	9,234,047.03	256	20,042,818.95
17	41,721.15	77	1,985,491.74	137	4,309,578.60	197	9,354,089.64	257	20,303,375.60
18	41,721.15	78	2,011,303.13	138	4,365,603.12	198	9,475,692.80	258	20,567,319.49
19	41,721.15	79	2,037,450.07	139	4,422,355.96	199	9,598,876.81	259	20,834,694.64
20	41,721.15	80	2,063,936.92	140	4,479,846.59	200	9,723,662.21	260	21,105,545.67
21	41,721.15	81	2,090,768.10	141	4,538,084.60	201	9,850,069.82	261	21,379,917.76
22	41,721.15	82	2,117,948.09	142	4,597,079.69	202	9,978,120.72	262	21,657,856.69
23	41,721.15	83	2,145,481.41	143	4,656,841.73	203	10,107,836.30	263	21,939,408.83
24	41,721.15	84	2,173,372.67	144	4,717,380.67	204	10,239,238.17	264	22,224,621.14
25	1,014,324.52	85	2,201,626.52	145	4,778,706.62	205	10,372,348.26	265	22,513,541.22
26	1,027,510.74	86	2,230,247.66	146	4,840,829.80	206	10,507,188.79	266	22,806,217.25
27	1,040,868.38	87	2,259,240.88	147	4,903,760.59	207	10,643,782.24	267	23,102,698.08
28	1,054,399.67	88	2,288,611.01	148	4,967,509.48	208	10,782,151.41	268	23,403,033.15
29	1,068,106.86	89	2,318,362.95	149	5,032,087.11	209	10,922,319.38	269	23,707,272.58
30	1,081,992.25	90	2,348,501.67	150	5,097,504.23	210	11,064,309.53	270	24,015,467.13
31	1,096,058.15	91	2,379,032.19	151	5,163,771.79	211	11,208,145.55	271	24,327,668.20
32	1,110,306.91	92	2,409,959.62	152	5,230,900.83	212	11,353,851.45	272	24,643,927.89
33	1,124,740.90	93	2,441,289.09	153	5,298,902.53	213	11,501,451.52	273	24,964,298.95
34	1,139,362.53	94	2,473,025.84	154	5,367,788.27	214	11,650,970.39	274	25,288,834.84
35	1,154,174.25	95	2,505,175.18	155	5,437,569.51	215	11,802,433.00	275	25,617,589.69
36	1,169,178.51	96	2,537,742.46	156	5,508,257.92	216	11,955,864.63	276	25,950,618.36
37	1,184,377.83	97	2,570,733.11	157	5,579,865.27	217	12,111,290.87	277	26,287,976.40
38	1,199,774.74	98	2,604,152.64	158	5,652,403.52	218	12,268,737.65	278	26,629,720.09
39	1,215,371.82	99	2,638,006.63	159	5,725,884.77	219	12,428,231.24	279	26,975,906.45
40	1,231,171.65	100	2,672,300.71	160	5,800,321.27	220	12,589,798.25	280	27,326,593.23
41	1,247,176.88	101	2,707,040.62	161	5,875,725.44	221	12,753,465.63	281	27,681,838.95
42	1,263,390.18	102	2,742,232.15	162	5,952,109.88	222	12,919,260.68	282	28,041,702.85
43	1,279,814.25	103	2,777,881.16	163	6,029,487.31	223	13,087,211.07	283	28,406,244.99
44	1,296,451.84	104	2,813,993.62	164	6,107,870.64	224	13,257,344.81	284	28,775,526.18
45	1,313,305.71	105	2,850,575.54	165	6,187,272.96	225	13,429,690.29	285	29,149,608.01
46	1,330,378.69	106	2,887,633.02	166	6,267,707.51	226	13,604,276.27	286	29,528,552.92
47	1,347,673.61	107	2,925,172.25	167	6,349,187.70	227	13,781,131.86	287	29,912,424.10
48	1,365,193.36	108	2,963,199.49	168	6,431,727.14	228	13,960,286.57	288	30,301,285.62
49	1,382,940.88	109	3,001,721.08	169	6,515,339.60	229	14,141,770.30	289	30,695,202.33
50	1,400,919.11	110	3,040,743.46	170	6,600,039.01	230	14,325,613.31	290	31,094,239.96
51	1,419,131.06	111	3,080,273.12	171	6,685,839.52	231	14,511,846.29	291	31,498,465.08
52	1,437,579.76	112	3,120,316.67	172	6,772,755.43	232	14,700,500.29	292	31,907,945.13
53	1,456,268.30	113	3,160,880.79	173	6,860,801.25	233	14,891,606.79	293	32,322,748.41
54	1,475,199.79	114	3,201,972.24	174	6,949,991.67	234	15,085,197.68	294	32,742,944.15
55	1,494,377.39	115	3,243,597.88	175	7,040,341.56	235	15,281,305.25	295	33,168,602.42
56	1,513,804.29	116	3,285,764.65	176	7,131,866.00	236	15,479,962.22	296	33,599,794.25
57	1,533,483.75	117	3,328,479.59	177	7,224,580.26	237	15,681,201.72	297	34,036,591.58
58	1,553,419.03	118	3,371,749.83	178	7,318,499.80	238	15,885,057.35	298	34,479,067.27
59	1,573,613.48	119	3,415,582.57	179	7,413,640.30	239	16,091,563.09	299	34,927,295.14
60	1,594,070.45	120	3,459,985.15	180	7,510,017.63	240	16,300,753.42	300	35,381,349.93



g. Tasa Efectiva: 9.6952% (Considera la curva IRS del 03 de marzo de 2023)¹.

h. Fuente de Pago de la primera propuesta de financiamiento: De manera proporcional al monto ofertado, el **2.41%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **3.01%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

¹ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.





II. Segunda Propuesta de Financiamiento

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.53 pp	TIIE + 0.77 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.54 pp	TIIE + 0.78 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.55 pp	TIIE + 0.80 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.56 pp	TIIE + 0.80 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.57 pp	TIIE + 0.81 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.58 pp	TIIE + 0.82 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.59 pp	TIIE + 0.83 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.71 pp	TIIE + 0.89 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.73 pp	TIIE + 0.92 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.76 pp	TIIE + 0.94 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.02 pp	TIIE + 1.18 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.16 pp	TIIE + 1.31 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.29 pp	TIIE + 1.43 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.54 pp	TIIE + 1.58 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 1.63 pp	TIIE + 1.67 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 1.68 pp	TIIE + 1.72 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 1.78 pp	TIIE + 1.82 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 1.78 pp	TIIE + 1.82 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 1.78 pp	TIIE + 1.82 pp	
22	No calificado						TIIE + 1.43 pp	TIIE + 1.43 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





- f. Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	31,135.18	61	1,205,069.68	121	2,615,645.49	181	5,677,349.15	241	12,322,882.99
2	31,135.18	62	1,220,735.59	122	2,649,648.88	182	5,751,154.68	242	12,483,080.47
3	31,135.18	63	1,236,605.15	123	2,684,094.32	183	5,825,919.69	243	12,645,360.52
4	31,135.18	64	1,252,681.02	124	2,718,987.54	184	5,901,656.65	244	12,809,750.21
5	31,135.18	65	1,268,965.87	125	2,754,334.38	185	5,978,378.19	245	12,976,276.96
6	31,135.18	66	1,285,462.43	126	2,790,140.73	186	6,056,097.10	246	13,144,968.56
7	31,135.18	67	1,302,173.44	127	2,826,412.96	187	6,134,826.36	247	13,315,853.15
8	31,135.18	68	1,319,101.69	128	2,863,155.92	188	6,214,579.11	248	13,488,959.24
9	31,135.18	69	1,336,250.01	129	2,900,376.94	189	6,295,368.64	249	13,664,315.71
10	31,135.18	70	1,353,621.26	130	2,938,081.85	190	6,377,208.43	250	13,841,951.81
11	31,135.18	71	1,371,218.34	131	2,976,276.91	191	6,460,112.14	251	14,021,897.19
12	31,135.18	72	1,389,044.18	132	3,014,968.51	192	6,544,093.59	252	14,204,181.85
13	31,135.18	73	1,407,101.75	133	3,054,163.10	193	6,629,166.81	253	14,388,836.21
14	31,135.18	74	1,425,394.08	134	3,093,867.22	194	6,715,345.98	254	14,575,891.09
15	31,135.18	75	1,443,924.20	135	3,134,087.50	195	6,802,645.48	255	14,765,371.67
16	31,135.18	76	1,462,695.21	136	3,174,830.63	196	6,891,079.87	256	14,957,327.58
17	31,135.18	77	1,481,710.25	137	3,216,103.43	197	6,980,663.91	257	15,151,772.84
18	31,135.18	78	1,500,972.48	138	3,257,912.77	198	7,071,412.54	258	15,348,745.88
19	31,135.18	79	1,520,485.13	139	3,300,265.64	199	7,163,340.90	259	15,548,279.58
20	31,135.18	80	1,540,251.44	140	3,343,169.09	200	7,256,464.33	260	15,750,407.21
21	31,135.18	81	1,560,274.70	141	3,386,630.29	201	7,350,798.37	261	15,955,162.51
22	31,135.18	82	1,580,558.27	142	3,430,656.49	202	7,446,358.75	262	16,162,579.62
23	31,135.18	83	1,601,105.53	143	3,475,255.02	203	7,543,161.41	263	16,372,693.16
24	31,135.18	84	1,621,919.90	144	3,520,433.34	204	7,641,222.51	264	16,585,538.17
25	756,958.60	85	1,643,004.86	145	3,566,198.97	205	7,740,558.40	265	16,801,150.16
26	766,799.06	86	1,664,363.92	146	3,612,559.56	206	7,841,185.66	266	17,019,565.12
27	776,767.45	87	1,686,000.66	147	3,659,522.83	207	7,943,121.08	267	17,240,819.46
28	786,865.43	88	1,707,918.67	148	3,707,096.63	208	8,046,381.65	268	17,464,950.12
29	797,094.68	89	1,730,121.61	149	3,755,288.88	209	8,150,984.61	269	17,691,994.47
30	807,456.91	90	1,752,613.19	150	3,804,107.64	210	8,256,947.41	270	17,921,990.39
31	817,953.85	91	1,775,397.16	151	3,853,561.04	211	8,364,287.73	271	18,154,976.27
32	828,587.25	92	1,798,477.32	152	3,903,657.33	212	8,473,023.47	272	18,390,990.96
33	839,358.88	93	1,821,857.53	153	3,954,404.88	213	8,583,172.77	273	18,630,073.84
34	850,270.55	94	1,845,541.68	154	4,005,812.14	214	8,694,754.02	274	18,872,264.80
35	861,324.06	95	1,869,533.72	155	4,057,887.70	215	8,807,785.82	275	19,117,604.25
36	872,521.28	96	1,893,837.65	156	4,110,640.24	216	8,922,287.04	276	19,366,133.10
37	883,864.05	97	1,918,457.55	157	4,164,078.56	217	9,038,276.77	277	19,617,892.83
38	895,354.29	98	1,943,397.49	158	4,218,211.58	218	9,155,774.37	278	19,872,925.44
39	906,993.89	99	1,968,661.66	159	4,273,048.33	219	9,274,799.44	279	20,131,273.47
40	918,784.81	100	1,994,254.26	160	4,328,597.96	220	9,395,371.82	280	20,392,980.03
41	930,729.01	101	2,020,179.57	161	4,384,869.74	221	9,517,511.66	281	20,658,088.76
42	942,828.49	102	2,046,441.90	162	4,441,873.04	222	9,641,239.31	282	20,926,643.92
43	955,085.26	103	2,073,045.65	163	4,499,617.39	223	9,766,575.42	283	21,198,690.29
44	967,501.37	104	2,099,995.24	164	4,558,112.42	224	9,893,540.90	284	21,474,273.26
45	980,078.89	105	2,127,295.18	165	4,617,367.88	225	10,022,156.94	285	21,753,438.82
46	992,819.91	106	2,154,950.02	166	4,677,393.66	226	10,152,444.97	286	22,036,233.52
47	1,005,726.57	107	2,182,964.37	167	4,738,199.78	227	10,284,426.76	287	22,322,704.56
48	1,018,801.02	108	2,211,342.90	168	4,799,796.38	228	10,418,124.31	288	22,612,899.71
49	1,032,045.43	109	2,240,090.36	169	4,862,193.73	229	10,553,559.92	289	22,906,867.41
50	1,045,462.02	110	2,269,211.53	170	4,925,402.25	230	10,690,756.21	290	23,204,656.69
51	1,059,053.03	111	2,298,711.29	171	4,989,432.47	231	10,829,736.03	291	23,506,317.23
52	1,072,820.72	112	2,328,594.53	172	5,054,295.10	232	10,970,522.60	292	23,811,899.35
53	1,086,767.39	113	2,358,866.26	173	5,120,000.94	233	11,113,139.40	293	24,121,454.04
54	1,100,895.36	114	2,389,531.52	174	5,186,560.95	234	11,257,610.21	294	24,435,032.94
55	1,115,207.00	115	2,420,595.43	175	5,253,986.24	235	11,403,959.14	295	24,752,688.37
56	1,129,704.69	116	2,452,063.17	176	5,322,288.06	236	11,552,210.61	296	25,074,473.32
57	1,144,390.85	117	2,483,940.00	177	5,391,477.80	237	11,702,389.35	297	25,400,441.47
58	1,159,267.94	118	2,516,231.21	178	5,461,567.02	238	11,854,520.41	298	25,730,647.21
59	1,174,338.42	119	2,548,942.22	179	5,532,567.39	239	12,008,629.18	299	26,065,145.62
60	1,189,604.82	120	2,582,078.47	180	5,604,490.76	240	12,164,741.35	300	26,403,992.49

- g. Tasa Efectiva:** 9.7667% (Considera la curva IRS del 03 de marzo de 2023)².

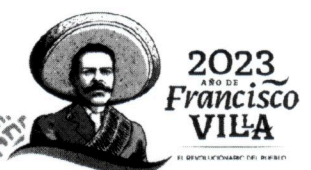
- h. Fuente de Pago de la Segunda Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **1.79%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **2.24%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

² Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.



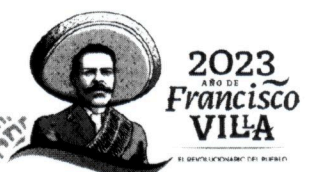
Adicional a lo anterior, los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las 2 (dos) propuestas de financiamiento previstas anteriormente:

Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable	
Operación:	Crédito Simple destinado a financiar el costo de Inversión Pública Productiva ("IPP"), que recae en los campos de atención de Banobras, y en su caso, el IVA correspondiente, hasta por \$4,680,000,000.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad al Artículo 2º de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de enero de 2023.
Acreditado:	Gobierno del Estado de Nuevo León ("GENL" o el "Estado").
Tasa de Interés Ordinaria:	<p>Tasa Variable: TIE₂₈ días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso c) de cada Propuesta de Crédito, y conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se establece como obligación contractual la contratación de una calificación crediticia del Crédito. 2. Sin perjuicio de lo anterior, la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable será revisable mensualmente, considerando los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A). ➢ En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del Crédito/Estado (Columna B). <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A). b. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A). c. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el margen aplicable (Columna B). d. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B). e. Si el Acreditado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la tasa de interés ordinario del Crédito, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del Crédito.
Periodo de Gracia:	Sin Periodo de Gracia.
Plazo Máximo:	Hasta 25 años (300 meses), contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.



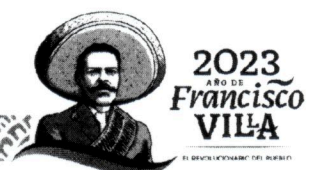


Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento; prorrogable, previa solicitud del acreditado.
Periodo de Amortización:	Hasta 300 meses, contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
Periodicidad de Pago de Capital:	Mensual.
Fondo de Reserva:	<p>Una vez que el Acreditado haya ejercido la primera disposición del Crédito, deberá constituir un fondo de reserva que deberá tener el carácter de revolvente y mantenerse vigente durante la vida del financiamiento. El fondo de reserva se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, se reconstituirá en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que ejerza la primera disposición del Crédito, o previamente a la primera fecha de pago, lo que suceda primero, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales; y, en caso de que éste resulte insuficiente mediante aportación del Estado. El saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente al importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos) y deberá mantenerse durante la vida del Crédito con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/o la reserva para el mismo; y en caso de que este resulte insuficiente mediante aportación del Estado. En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. Lo anterior, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/ o la reserva para el mismo; y, en caso de que éste resulte insuficiente, mediante aportación del Estado.
Instrumentos Derivados:	<p>El Estado <u>podrá</u> celebrar un instrumento de cobertura de la tasa de interés de referencia, bajo la modalidad de Cobertura de Tasa de Interés ("CAP"), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación.</p> <p>Se deberá establecer en su caso, que el pago de las primas para la cobertura de interés tipo CAP, se realicen con recursos distintos a la fuente de pago comprometida para el pago del servicio de la deuda, o bien, con recursos remanentes de la fuente de pago del financiamiento, posteriores al pago del servicio de la deuda, previendo que,</p>





	<p>en caso de presentarse insuficiencias para poder cubrir estos costos, sean solventados con recursos distintos a la fuente de pago.</p> <p><u>No se establecerá como obligación</u> para el Estado la contratación de una cobertura de tasa de interés ni la contratación de una Garantía de Pago Oportuno.</p>
Mecanismo de Pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido con Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero.
Garantía:	Sin Garantía.
Condiciones Previas a la Suscripción del Contrato:	<p>Previo a la suscripción del contrato de Crédito, el expediente de Crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras mediante la entrega de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de enero de 2023, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 292, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento. 2. Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad. 3. Escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito. 4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.
Condiciones Suspensivas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato con el que se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes y presentar las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal (en original) y el Registro Federal (copia simple), en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. 2. Que el Acreditado entregue o haga que se entregue a Banobras, a través del Fiduciario, un ejemplar original de la Constancia de Inscripción que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fiduciario, en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones, para constituir la fuente de pago del Crédito.





	<ol style="list-style-type: none"> 3. Que el Acreditado entregue a Banobras copia del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificarle e instruirle irrevocablemente que transfiera mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso F/4584, el importe que derive del Porcentaje Asignado al financiamiento del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación que fungirá como fuente de pago del financiamiento. 4. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del contrato de Fideicomiso F/4584 por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito. 5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación. 6. Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del respectivo Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante. <p>El GENL deberá cumplir las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de firma del contrato de Crédito. En el supuesto de que el GENL no cumpla las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo señalado, el Acreditante podrá autorizar prórrogas las veces que sean necesarias, y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de parte del GENL, en la que se incluya la justificación correspondiente, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.</p>
<p>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a Cargo del Estado</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato. 2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. 3. Destino del Crédito. Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos conforme Contrato y comprobar su aplicación, conforme a la cláusula incluida en el mismo.





4. **Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.** Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con los proyectos de inversión pública productiva contemplados en el destino del Crédito.
5. **Cantidad Faltante.** Cuando el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito hasta su total terminación. En el caso de que el Acreditado requiera ajustar los alcances de las obras, siempre que justifique previamente a Banobras por escrito lo anterior, se obliga, en su caso, a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, con el fin de que dicho ajuste permita su total conclusión, desempeño y función observando en todo momento lo autorizado en el Decreto 292.
6. **Facilidades de inspección.** Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del Crédito.
7. **Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.
8. **Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
9. **Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
10. **Participaciones.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a:
(i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de





	<p>pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>11. Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p>12. Fondo de Reserva. Constituir, reconstituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de Crédito que se celebre para formalizar el Crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.</p>
<p>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</p>	<p>Aceleración Parcial. La existencia de cualquier evento de <u>aceleración parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de <u>aceleración parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Aceleración Total. La existencia de cualquier evento de <u>aceleración total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de <u>aceleración total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 9 y 10 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Vencimiento Anticipado. La existencia de cualquier evento de <u>vencimiento anticipado</u> autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el Crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de <u>vencimiento anticipado</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1 y 2 de la sección inmediata anterior.</p>
<p>Periodo de cura:</p>	<p>30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado, contados a partir del día inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación.</p>





Vigencia de la Oferta:	120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.
Irrevocabilidad:	La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
Autorización:	Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.

Atentamente

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo



C. Gastón Julián Enríquez Fuentes

Apoderado General de Banobras



Monterrey, Nuevo León a 03 de marzo de 2023

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

Ref. Respuesta a la Invitación a Proceso Competitivo 02/2023

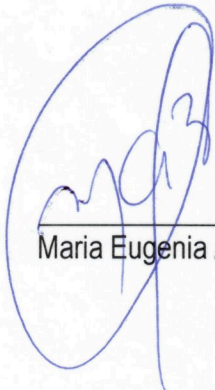
Se hace referencia al proceso competitivo y licitatorio implementado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León a través de la Convocatoria de fecha 23 de enero de 2023 mediante oficio DT-DDP-024/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas, para la participación en el Proceso Competitivo que mediante licitación pública se instrumentará para la contratación de un financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por la cantidad de \$4,680,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) cuyo destino será la realización de inversión público productiva, en los términos señalados en las condiciones generales de contratación.

Al respecto, y de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos, numeral 9, se manifiesta la negativa de participación en este proceso competitivo, manifestando la no presentación de Oferta. Lo anterior, independientemente del interés de la Institución en continuar participando en otros financiamientos que el Estado pretenda realizar posteriormente.

Sin otro particular, agradecemos la atención al presente, esperamos contar con su respuesta a la presente propuesta.

Saludos cordiales,

Atentamente,
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero



Maria Eugenia Amarante Bravo



David Israel Flores Gonzalez

6 de marzo de 2023

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del
Estado de Nuevo León
PRESENTE

Me refiero a la licitación pública 02/2023 bajo el oficio No. DT-DDP-034/2023 de fecha 23 de enero de 2023 relativo a la contratación de crédito de largo plazo por hasta \$4,680,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 MN.)

Al respecto, le comunico que mi representada no se encuentra en posibilidades de presentar oferta en los términos solicitados, sin embargo, es propicia la ocasión para agradecer la invitación y manifestar que nos mantendremos atentos a futuras convocatorias que permitan a esta institución financiera participar y contribuir al logro de los objetivos de esa administración estatal.

Sin más par el momento, quedo de usted y envié un cordial saludo.



Banco Azteca
Sueñas. Decides. Logras.
BANCA EMPRESARIAL
Y DE GOBIERNO



Atentamente

Jesús Angel Armijo Quintanilla
343451
Director de Zona Noreste
Banca de Empresas y Gobierno
Banco Azteca SA Institución de Banca Múltiple

Monterrey, Nuevo León a 06 de Marzo de 2023.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

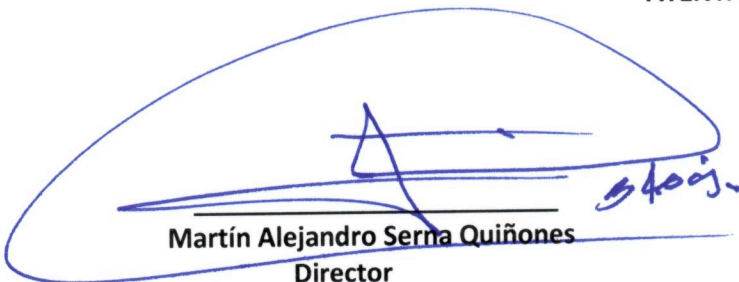
Estimado Secretario,

Hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-029/2023, donde amablemente nos invitan a participar en el proceso competitivo para la Licitación 02/2023, Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento de Largo Plazo hasta por la cantidad de \$4,680,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Al respecto nos permitimos informarle que en esta ocasión no estamos en posibilidad de participar en este proceso, sin embargo, reiteramos nuestro interés de continuar apoyando al Estado y mucho les agradeceremos nos continúen considerando en futuras operaciones donde siempre buscaremos obtener las mejores condiciones disponibles.

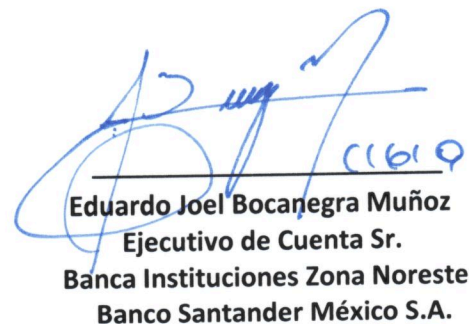
Nos despedimos reiterándonos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Martín Alejandro Serna Quiñones
Director

Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Eduardo Joel Bocanegra Muñoz
Ejecutivo de Cuenta Sr.

Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Monterrey, Nuevo León, a 06 de Marzo de 2023.


**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.**

En atención a su atenta invitación de fecha 10 de Febrero de 2023 para participar en el proceso competitivo de la Licitación Pública 02/2023, para contratar con el Estado de Nuevo León por hasta \$4,680,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) cuyos recursos serán destinados a inversión pública productiva. Conforme a la autorización legislativa contenida en el Artículo No. [117] fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos Veronica Duque Chávez y Nidia Judith Godoy Martínez en nuestra calidad de representantes legales con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

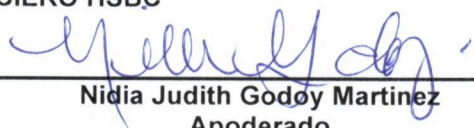
1. Contar con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente proceso a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, acreditando dicha personalidad con la copia simple de las identificaciones.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se consideré información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que, por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que nuestra participación ha sido con carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

**HSBC MÉXICO S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**



**Veronica Duque Chávez
Apoderado**



**Nidia Judith Godoy Martinez
Apoderado**

C.c.p. *Marianela Castro de la Cruz, Gerente Estatal Banca de Gobierno, HSBC México.*